

sobre este mismo assunto por el cual
en Catone de octubre del año pasado
de mill y setenta y cinco, aplicados de
proximidad a penudela de Camara
y partes de Justicia de pachamara
y fijos ande chor edictos para que no
se alegue y prorrogua
vire en este Ayuntamiento memorial
de J. de Balcarcel, J. Marco, Pacheco, Juan
de Vrain, y otros diferentes veedores y co-
rectores de morto, en que por vi y a nombre
de todos los de mar hacen pre. a estalud que
segun se les a noticiado y a n vito en edictos
publicos que se an fixados se ha hecho y decla-
rado en uno de vno Ayuntamiento. ^{tor la postura de}
dha especie y venta por menor de la dho no
esta a tres quartos la a rumbre, y a quella
de dha morto a veint y medio de ^{en la a rumbre}
y mediante a quella providencia les es gra-
vada en unmo grado y al publico y nutil
y fin de emplaz, o puesta, a quanto hasta el
pre. año se a opeado por a unguere
o iuxta los a cuerdo celebrados de qua-
renta y mas años a esta parte, no se
hallara emezante, viendo la proxima
y regla invariable para la a pesicion
de esta a rumbre la siguiente: Puesta la
a rumbre de morto a tres ^{en la a rumbre}
por el mismo hecho se a bendido en co-
perie de vino, a diez quartos, puesta a qua-
tro de a rumbre quartos. la de cinco a diez
la de veint y tres y la de siete a catuete

